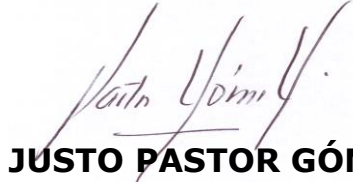


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informándole que existe demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS promovido, a través de estudiante de consultorio jurídico, según poder otorgado por la señora GERALDIN CARDONA CANO en representación legal de sus menores hijos E.M.C y J.P.M.C, frente al señor CRISTIAN CAMILO MOTATO OROZCO. Pasa para proveer.

Manizales, 24 de noviembre de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintidós
(2022)

Radicado N° 2022-00418
Interlocutorio N° 1109

Se encuentra a Despacho para resolver la demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS promovido, a través de apoderada de oficio por la señora GERALDIN CARDONA CANO en representación legal de sus menores hijos E.M.C y J.P.M.C, frente al señor CRISTIAN CAMILO MOTATO OROZCO.

Revisada la demanda y sus anexos, observa esta Dependencia Judicial que la misma habrá de inadmitirse para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, subsane las falencias que seguidamente se expondrán, so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

- Deberá aportar el registro civil de nacimiento de la menor EMILY MOTATO CARDONA, con el fin de poderse verificar la filiación parental entre demandante y demandado.
- De conformidad con los recibos de dineros recibidos, diligenciados de forma manuscrita y aportado como anexos de la demanda, se pueden apreciar abonos con fecha de enero de 2022. Informará al despacho si tales valores fueron tenidos

en cuenta para la liquidación de la obligación presentada para el cobro.

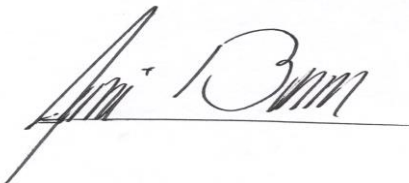
Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** promovido, a través de estudiante de consultorio jurídico, según poder otorgado por la señora GERALDIN CARDONA CANO en representación legal de sus menores hijos E.M.C y J.P.M.C, frente al señor CRISTIAN CAMILO MOTATO OROZCO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte ejecutante el término de cinco (05) días, para que subsane las falencias antes indicadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. Bautista', written over a horizontal line.

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA